

CONSTANCIA SECRETARIAL:

A despacho del señor juez, escrito presentado por la parte actora, por medio del cual solicitó una medida cautelar. Sírvase proveer.

Palmira (V), 22 de febrero de 2024

HARLINSON ZUBIETA SEGURA

Secretario

**República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público**



**Juzgado Primero Civil Municipal
Palmira – Valle del Cauca**

AUTO DE SUSTANCIACIÓN N.º 182

PALMIRA V., VEINTIDÓS (22) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)

RADICACION: 765204003001-2015-00604-00

Visto el anterior informe de secretaria, revisada la solicitud de medidas previas se enmarca dentro de los postulados del artículo 590 del C.G.P.

En tal sentido el juzgado,

R E S U E L V E:

DECRETAR el embargo y retención de los dineros depositados en cuentas de ahorro, corriente o Certificados de depósito a término fijo en el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, BANCO DE BOGOTÁ, BANCO MUNDO MUJER, BANCOLOMBIA, RED MULTIBANCA COLPATRIA, BANCO AV VILLAS, BANCO DE LA REPÚBLICA, BANCO PICHINCHA, BANCOOMEVA, BANCO BBVA, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO POPULAR, BNP PARIBAS, BANCO BCSC, BANCO FALABELLA, BANCO CREDIFINANCIERA, COLTEFINANCIERA, BANCO CITIBANK,

BANCO FINANADINA, BANCO SANTANDER DE NEGOCIOS COLOMBIA S.A., COMPENSAR, BANCO COOPCENTRAL, BANCO GNB SUDAMERIS, BANCO SERFINANZA, CONFIAR COOPERATIVA FINANCIERA, BANCO DAVIVIENDA, BANCO ITAÚ CORPBANCA COLOMBIA S.A., BANCOLDEX y COOFINEP COOPERATIVA FINANCIERA, que extenderán la medida a sus demás oficinas en el país, y que posea el demandado señor JULIÁN ANDRÉS VÉLEZ CRUZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 6.389.846.

Para efectos de la medida anterior, infórmesele a la entidad bancaria que debe limitar el embargo y retención de dineros en la suma de DOSCIENTOS VEINTICINCO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y UN MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS CON CINCUENTA Y CUATRO CENTAVOS MCTE (\$225.881.266,54) cantidad con la cual debe constituir certificado de depósito y ponerlo a disposición de este Despacho dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la comunicación. Número de cuenta del despacho 765202041001 depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia de esta ciudad; número de proceso judicial 765204003001-2015-00604-00. (Artículo 593 numeral 10 del Código General del Proceso).

El Juez,

NOTIFÍQUESE
ALVARO JOSE CARDONA OROZCO

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 019 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 01 de marzo de 2024

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
Secretario

Firmado Por:

Alvaro Jose Cardona Orozco

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 001

Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cae10e35e1226fd3aa8cfdadd8f1780eec1272ed356842709bdc4e8b75e9ad03**

Documento generado en 29/02/2024 01:50:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>